

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CIA. LTDA. (RINDA)

Se comunica al público que la Compañía de responsabilidad limitada REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CIA. LTDA. (RINDA), prorrogó su plazo de duración y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil el 17 de marzo de 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08-G-DIC-0004595 el 22 de Julio de 2008.

1. **PRORROGA DE PLAZO:** A CIENTO AÑOS, desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.
2. **REFORMA DEL ESTATUTO:** La reforma estatutaria se refiere a lo siguiente: ART. 4: El plazo por el que se pacta la constitución de REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CIA. LTDA. (RINDA), es de CIENTO AÑOS, contado desde el principio de su existencia, que lo es desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el respectivo Registro que operó en agosto 30.1.977. Este plazo podrá ser ampliado o restringido si lo acordaren en la Junta General una mayoría de Socios que represente por lo menos más de la mitad del capital social, siempre que dicha resolución sea tomada con anterioridad a la expiración del plazo aquí establecido. Además se reforman los siguientes Artículos: ART. 10: La dirección de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, su órgano Supremo; y, la administración, con la representación legal, judicial y extrajudicial será ejercida conjuntamente por el Presidente y Gerente General o quíen los subroguen y, en caso de ausencia de cualquiera de ellos por Vicepresidente ó el o los Socios o no, según los casos, que designe la Junta General para estos efectos. ART. 14 letra d) Ejercer conjuntamente con el Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como también, la administración de la misma conforme a sus objetivos y finalidades sociales, celebrando toda clase de actos y contratos o negociaciones, bajo su denominación social, sin limitación alguna, requiriendo únicamente obtener la autorización de la Junta General de Socios para la enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles. art. 16: El Gerente General de la compañía socio o no, será designado por la Junta General de Socios, con mandato hasta por tres años. a) Ejercer conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como, la administración de la misma conforme sus objetivos y finalidades sociales celebrando toda clase de actos y contratos o negociaciones bajo su denominación social, sin limitación alguna, requiriendo únicamente obtener conforme a la letra d) del Art. 13 de este Estatuto, la autorización de la Junta General de Socios para la enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles de la compañía.

Guayaquil, 22 de Julio de 2008

Ab. Humberto Moya González  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

29-Julio-2008  
14h48

TRAMITE # 22336.